

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 324

Proceso: Sucesión intestada

Radicación 2019-00230-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Trujillo valle, Junio dieciséis (16) del dos mil veintidós

(2022).

El apoderada judicial de la parte demandante dentro del presente proceso de sucesión intestada de la causante MARIA ELOISA ZAPATA DE GRANADA ó MARIA ELOISA ZAPATA MARIN, radicó escrito, informando que el trámite para registro del trabajo de partición y adjudicación de los bienes dentro de este asunto, se encuentra suspendido por el oficina de Instrumentos Públicos, toda vez, que en la sentencia No. 0052 de fecha 5 de Noviembre del 2022, proferida por este despacho se omitió el número de la cédula de ciudadanía de la señora Martha Lucía Villamil Granada.

De la revisión hecha a la sentencia referida, encontramos que efectivamente existe un error involuntario de transcripción en la parte resolutive de la providencia referenciada, toda vez, que se omitió relacionar el Número de la cédula de ciudadanía de la señora MARTHA LUCIA VILLAMIL GRANADA.

Analizado lo anterior, se tiene que la petición incoada por la parte interesada se ajusta a derecho y por lo tanto es procedente, ya que esta no reforma las pretensiones ni los hechos de la demanda, se trata de una omisión en cuanto al número de identificación de una de las partes en el asunto, y estas aclaraciones como permite la ley, pueden hacerse las veces que se requiera en las oportunidades y términos de que dispone la ley para estos actos.

Consecuente con lo anterior, evidenciada la falencia y con las atribuciones conferidas a este despacho para la solución de estos actos, contempladas en el artículo 286 del Código General del Proceso, se ordenará la corrección de la sentencia 0052 de fecha 5 de noviembre del 2021, expidiéndose copia de este auto con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Tuluá Valle del Cauca para los fines pertinentes.

Así las cosas el Juzgado,

RESUELVE

1°. ADICIONAR, al numeral 1° de la parte Resolutiva de la sentencia civil No. 0052 de fecha Noviembre 5 del 2021 proferida por el Juzgado dentro del proceso de sucesión intestada de la causante MARIA ELOISA ZAPATA DE GRANADA ó MARIA ELOISA ZAPATA MARIN, en el sentido, que la señora MARTHA LUCIA VILLAMIL GRANADA, quien fuera reconocida como heredera adjudicataria se identifica con la cédula de ciudadanía No. **52.251.413** expedida en la ciudad de Bogotá DC.

136

2°. Envíese una copia del presente auto, con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Tuluá, para la respectiva inscripción del trabajo de partición y adjudicación de los bienes en el asunto referenciado.

NOTIFIQUESE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE
JUEZ



	Juzgado Promiscuo Municipal Trujillo, Valle del Cauca
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 56	
Hoy, junio 22 de 2022 se notifica a las partes el Auto No. 324 de junio 16 de 2022.	
Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA. Secretaria	

EJECUTORIA: junio 23, 24 y 28 de 2022